

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: CEMENTOS ARGOS S.A. (NIT. 890.100.251-0)
DDO: EUDARDO GIRONZA LOZANO (C.C. 16.243.259)
RAD: 76001 31 03 003-2017-00105-00**

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022

Toda vez que el proceso se reanudó en providencia del 13 de julio del año que avanza y se dispuso erradamente la continuación del proceso, sin tener certeza acerca de la terminación del acuerdo de reorganización del demandado, corresponde aplicar el control de legalidad con apoyo en el artículo 132 del CGP y dejar sin efectos la citada providencia. En su lugar, se requerirá a la sociedad demandante a fin de que acredite la suerte que tuvo la audiencia de incumplimiento referida en su último escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS LA REANUDACIÓN del presente proceso en contra del demandado EUDARDO GIRONZA LOZANO (C.C. 16.243.259) dispuesta por auto del 13 de julio de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad demandante para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la suerte que tuvo la audiencia de incumplimiento referida en su último escrito y el estado del trámite de reorganización del demandado.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2017-00105-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993371cdd66fc4f094fe98f6ba7f18166518be33470b77e65d57db3eae3276c0**

Documento generado en 08/08/2022 03:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>